CIRCULARCSJATC17-139

FECHA:

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017

DE:

PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA:

JUECES DE LA CABECERA Y EL CIRCUITO DE SOLEDAD

ASUNTO:

SISTEMA DE REPARTO Y CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS

DE HABEAS CORPUS

Cordial Saludo.

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en procura de contribuir a la prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio de justicia nos permitimos poner en conocimiento las directrices respecto al reparto y asignación de turnos de la acción constitucional de Habeas Corpus.

Sea lo primero señalar, que el artículo 3°, numeral 3° de la Ley 1095 del 2006, establece que la Acción de Hábeas Corpus puede ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista, para lo cual este Consejo Seccional de la Judicatura debe reglamentar un sistema de turnos judiciales que permita su atención durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.

Que mediante sentencia C-187 del 2006, la Honorable Corte Constitucional señaló que "... al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere el caso.".

Que mediante los Acuerdos PSAA06-3972 del 13 de marzo del 2007 y PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional y consideró que "En los casos en que en primera instancia haya conocido un funcionario de nivel municipal o uno de nivel de Circuito, la Segunda instancia será conocida por un funcionario de nivel superior sin consideración a la especialidad del mismo". (Negrilla fuera de texto).

El Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo 2007 reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional, y en el cual se establece el procedimiento para la asignación de las acciones de Habeas Corpus en días y horas hábiles en el artículo tercero señalando:

Para efectos de garantizar un reparto equitativo y racional, se utilizarán listas de reparto, así:

1.- En cabeceras de Distrito:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



En cada cabecera de Distrito Judicial se elaborarán listas de funcionarios de la siguiente manera:

a. Jueces:

- Se conformarán listas por nivel: una para el nivel municipal y otra para el nivel circuito.
- El reparto de cada acción de Hábeas Corpus se hará a un juez, en el nivel elegido por el accionante -circuito o municipal-, aleatoriamente y sin importar la especialidad o jurisdicción.

b. Magistrados:

- Los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, radicados en la misma sede, conformaran una sola lista.
- Cada acción de Hábeas Corpus se repartirá aleatoriamente a un Magistrado de la lista así conformada, sin consideración a la Corporación, especialidad, Sala o Sección a la que pertenezca.

2.- En Cabeceras de Circuito:

Si existe más de un Juez por nivel, la lista de reparto se elaborará de igual manera que en las cabeceras de Distrito Judicial. De lo contrario se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

3.- En Municipios que no son Cabeceras de Circuito:

Si en el municipio existe solamente un Juzgado, este asumirá las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en el horario de despacho público; si hay dos o más juzgados, se repartirán aleatoriamente entre éstos.

En el mencionado Acuerdo, dispuso en el artículo sexto que frente a los turnos de horas inhábiles:

ARTÍCULO SEXTO.- Turnos de disponibilidad en días y horas no hábiles.

La atención de las acciones de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial, se prestará en los municipios cabeceras de Distrito Judicial.

Los turnos permitirán que exista un Juez y un Magistrado disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio. Los turnos de disponibilidad en estas ciudades se definirán en atención a las siguientes reglas:

1.- Jueces:

- Se conformará una lista, en orden alfabético de apellidos, que comprenda todos los jueces del Distrito Judicial, independientemente de su especialidad y nivel.
- A cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario, para la atención según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingo, festivo, o día de vacancia judicial.

2.- Magistrados:

Para los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, se elaborará una sola lista, en orden alfabético de apellido, sin consideración a la Sala o Sección a la que pertenezcan, para efectos de la asignación de los turnos de disponibilidad, por día calendario, tal como se señala en el numeral anterior.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que en cuanto al sistema informativo para la asignación de Habeas Corpus el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo 2007 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO. Sistema informático para reparto y asignación de Hábeas Corpus.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia Circular No. 3

El reparto y asignación de las acciones de Hábeas Corpus se efectuará a través del Sistema de Reparto Judicial (SARJ), el cual deberá ser suministrado e implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Cuando no sea posible hacer uso del sistema, el reparto se realizará de forma manual siguiendo el orden establecido en las listas de reparto o asignándolo directamente al juzgado en turno cuando de ello se trate.

Ahora bien, realizada las anteriores precisiones se puede concluir que existen dos tipos de reparto, uno para los días y horas hábiles, y otro para los días y horas inhábiles, este último lo elabora este Consejo Seccional a partir de un listado anual expedido por acto administrativo de esta Corporación, para el presente año, el Acuerdo CSJATA17-336 del 10 de enero de 2017.

En este sentido, se invita a los funcionarios judiciales para que tengan en cuenta las presentes disposiciones, y se les recuerda que el acatamiento de las reglas de reparto es de obligatorio cumplimiento, por lo que ante cualquier duda sobre la implementación de la misma, sea manifestada a este Consejo Seccional.

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente.

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.